

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. A. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		<u> </u>
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB, DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART, V. O. P., U.y.T.		
SUB, DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF POR IMPUTAC ANOT, POR IMPUTAC	\$	
DEDUC DTO.		
ELEGON V SERVE		
LCB/MOC	W WHAT	S 6 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8

-Diario Oficial

-Departamento de Acción Social

Caritas Chile, Echaurren Nº 4, piso 7, Santiago. F. 4420404 🖟 Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CARITAS CHILE", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 3220

SANTIAGO, 26 DE AGOSTO DE 2015

MANSTERIO DEL MIERIOR Y SEGURDAD PUBLICA Officina de Partes 19 OCT. 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "CARITAS CHILE", para realizar una colecta en todo el territorio nacional, el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a fortalecer los programas de emergencia, sociales y de promoción humana, contribuyendo de esta manera a mejorar las condiciones de vida de aquellos sectores más vulnerables, a través de la adquisición de medicinas, artículos ortopédicos, alimentos, enseres de casa, materiales para reparación de viviendas, capacitación, etc.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detaliado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1